Acto continuo y retirados los nueve Sres. asociados, el Ayuntamto tomó conocimiento de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta provincia, referente á un recurso de D. Martin de Saracibar, en solicitud de que se obligue á D. José de Aguirre á retirar la fachada de su casa, y la municipalidad acordó se transmitiera dicha comunicacion al mencionado Sor. de Aguirre. Con lo cual se dió fin á esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidte. por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes segun costumbre, de qe. certifico yo el Secretario

Fran.co Echaarreta

José Manl. de Arzarate
Secro.

En la Sala Consistorial de la Villa de Vergara á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1.o D. Juan Francisco de Echazarreta, los Sres. D. Luis Gonzaga de Lesarri Alcalde 2.o D. José Ygn.o de Errazquin procurador Síndico, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio de Arzaragorta, D. José Agustin de Aguirre D. Bartolome de Aranguren y D. Juan Ant.o de Orueagaste Asumaqui Regidores, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion, y leidas que fueron las dos actas anteriores fueron aprobadas por haberlas hallado en un todo conformes.

Se leyó el artículo de Oficio inserto en el Boletin de la Provincia, y quedaron nombrados en su virtud los Sres. Regidores Aranzabal y Aguirre para la formacion de las listas electorales, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde, como se previene en la referida disposicion superior.

El Sor. Arquitecto D. Santiago de Larazola presentó su informe acerca de las obras de reforma que proyecta egecutar D. Juan José de Uneta en su casa n.o 1.o de Vidaurreta, manifestando que el plano de su razon se hallaba arreglado al plan general y ordenanzas de esta villa, y por consig.te lo consideraba digno de merecer la aprobacion del Ayuntamto.; y conformandose este con el precedente dictamen facultativo, acordó constare por acta el permiso que otorgaba para las referidas obras.

Se dió conocimiento de un memorial de D. Mariano José de Lascurain acompañado de un diseño, manifestando que se propone egecutar un cuerpo atico sobre el sotabanco de la azotea de su casa en la calle de Vidaurreta, á consecuencia de la reedificacion de la casa contigua que priva á la suya

de las leyes de mediodia, y del perjuicio que le prestaba la azotea y suplicaba á esta Corporacion le autorizase p.a egecutar la referida obra. El Ayuntamiento acordó pasará Dho. memorial con el diseño é informe del Arquitecto D. Santiago de Zarazola para que espusiese si le hallaba arreglado al plan general y ordenanzas de esta villa.

Igual resolucion recayó sobre otro que con su correspondiente diseño para la aprobacion del Ayuntam.to D. José Vicente de Urangueren, con motivo de la reforma que proyecta hacer en la fachada pr.al de la casa de su propiedad en la Calle de Vidaurreta n.o 9.

El Ayuntamiento se enteró y acordó el abono de una cuenta que presentó D. José Inocencio de Retolaza, relativa al importe de los premios concedidos á los niños que merecieron esta distincion, y del de diez banquillos para la escuela primaria, y de algunas composiciones en la misma, cuyo coste total montaba á R.s vn. 236.

Se leyó un oficio del Sor. D. José Blanc manifestando que el Depositario de fondos de esta villa no le habia satisfecho aun por completo el importe de los dos libramientos que le fueron espedidos por esta Corporacion en fin de Marzo ultimo, importantes R.s vn. cuarenta mil ochocientos, habiendole pagado tan solo R.s veinte y ocho mil, y en su virtud reclamaba el remanente de R.s vn. doce mil ochocientos que le faltaban hasta el completo de los cuarenta mil que prestó á esta villa, con mas los intereses hasta el dia en que quedase cancelada su cuenta. El Ayuntamiento se enteró con marcada estrañeza de la precedente comunicacion, y acordó que sin dilacion se oficiára al Depositario de la villa, que en el termino de ocho dias contados desde aquel, presentase en la Secretario del Ayuntam.to todos los libramientos espedidos en el primer trimestre del presente año con sus correspondientes recibos, así como una cuenta justificada de los pagos que hubiese verificado en el segundo trimestre, debiendo advertirsele que el Ayuntam.to procederia á la formacion del oportuno espediente, si no daba cumplimiento á este acuerdo.

En consecuencia á lo ordenado por el Sor. Gobernador en la sesion de 17. de Mayo ultimo, se acordó pedir la redencion de los censos que gravitan sobre esta villa, aprovechandose de las ventajas que proporciona la ley de desamortizacion de 1.o de Mayo del año ultimo.

El Sor. Alcalde hizo presente que habia cobrado R.s vn. 3.330. importe de los intereses de las acciones del camino vecinal del rio Deva que posee la villa, igualmente que quedaban realizados los dos titulos del 3. p% consoli

dado de la pertenencia de esta villa Rs. 2.857. con el descuento de corretage y giro, cuyas cantidades quedaban á disposicion de la villa y de que quedó tomada razon por el Secretario que suscribe en el libro correspondiente.

Con tanto se dió por terminada esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidte por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

P. Sebn.

J. Manuel

José Manl. de Arzárate

En la Sala Consistorial de la villa de Vergara á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis, se reunieron en Sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1º D. Juan Francisco de Echazarreta, los Sres. D. Luis Gonzaga de Lesarri Alcalde 2º, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio de Arzargorta, y D. José Agustin de Aguirre Regidores que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y leida que fue el acta de la anterior quedó aprobada.

Seminario

Se dió conocimiento de dos oficios del Sor. Gobernador civil de esta Provincia, recomendando en el primero que, á pesar de las dificultades espuestas por el Sor. Alcalde para la formacion de las listas electorales pª el dia q. marcaba la ley, se procurase cumplir con la mayor exactitud posible los tramites establecidos por la ley para la confeccion de las mismas; y el segundo referente á la queja que le produjo el Sor. Director de este Real Seminario, manifestando que se le cargaba el arbitrio impuesto á la carne fresca, y demas se le retenian por la municipalidad 709. reales devengados al Establecimiento por razon de los mismos desde Mar 20 hasta el dia 18. de Abril ultimo en que se declaró la escencion, y en su vista previniendo el Sor. Gobernador á esta corporacion que se cumpliese su providencia de 18. de Abril en uno de sus extremos, sin dar lugar á nuevas gestiones y respetando los derechos del Seminario interin esta cosa no se resolviese; el Ayuntamiento acordó contestar á la referida autoridad Superior, que acata y cumple, como lo ha hecho hasta ahora, su mandato sobre el particular en los terminos dispuestos por el mismo, sin dejar de hacer notar la inconducente queja del Sor. Director en el asunto en cuestion.

El Sor. Arquitecto D. Santiago de Lazarola en Devan